

Radicación Interna: 43100

Código Único de Radicación: 08001315301020180022901

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual Haga Clic aquí: [43100](#)

Barranquilla, D.E.I.P., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

El Juzgado Décimo Civil del Circuito de Barranquilla puso a disposición de esta Corporación el expediente digitalizado del presente proceso ejecutivo a efectos de tramitar el recurso de apelación concedido a la Dirección Distrital de Liquidaciones, quien actúa como administradora de las situaciones jurídicas no definidas de la Empresa de Tránsito y Transporte de Barranquilla, frente al auto de noviembre 10 de 2020.

Luego, se remite mediante correo electrónico la comunicación de que el día 3 de este mismo mes y año, se profirió, en audiencia, sentencia de primera instancia declarando la prescripción de la acción ejecutiva la cual quedó ejecutoriada, dado que no se interpuso recurso alguno frente a ella.

El penúltimo inciso del artículo 323 del Código General del Proceso, establece:

“La circunstancia de no haberse resuelto por el superior recursos de apelación en el efecto devolutivo o diferido, no impedirá que se dicte la sentencia. Si la que se profiera no fuere apelada, el secretario comunicará inmediatamente este hecho al superior por cualquier medio, sin necesidad de auto que lo ordene, para que declare desiertos dichos recursos.” (Resaltado de esta Corporación)

Razón por la cual se procederá a ello.

En mérito a lo anterior el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto contra el auto de 10 de noviembre de 2020 año proferido por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Barranquilla.

Por Secretaría, ejecutoriada esta providencia, remítase un ejemplar de la misma al correo electrónico del Juzgado de origen, dado que no hay expediente físico que devolver.

Notifíquese y cúmplase.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

—
Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#)

Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

—
Firmado Por:

ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES

MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c5654eb3fec802a063d0d62f04e0efd06d2d329dffceb2221eb40fed6d6
ca1**

Documento generado en 09/03/2021 08:58:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>